



**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA  
COMUN, DE LA EMBARCACION**

**RES. EX. N° 143**

**CONSTITUCION, 4 DE MAYO DE 2020**

**VISTO:** Lo Informado por el Encargada de Control de cuotas (s) de la Región del Maule doña Natalia Montecino Figueroa, mediante Memorándum N° 21568 de fecha 4 Mayo de 2020; la resolución exenta 979 del 14 de abril de 2020 que modifica la resolución exenta N° 25 del 9 de enero de 2020 ambas pertenecientes al Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de Marzo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.



Que, mediante la Resolución exenta N° 979 de 2019 que modifica Resolución Exenta N° 25 de 2020 ambas citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza común, para ser extraída por las embarcación TERESITA III RPA N° 967858

Que, la encargada de control de cuotas(S) de la Región del Maule, doña Natalia Montecino Figueroa, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 21568 de fecha 4 de mayo de 2020, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la embarcación antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, la embarcación singularizada deberá cesar las actividades extractivas en la pesquería de Merluza común en la Región del Maule por agotamiento de esta cuota anual, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutive de este acto.

#### RESUELVO:

1.- Declarase el cierre de cuota asignada al Merluza común en para la embarcación **TERESITA III RPA N° 967858** para el periodo febrero a junio de 2020.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del 5 de mayo de 2020 permitiéndose el desembarque hasta 16:00 horas del 5 de mayo de 2020.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

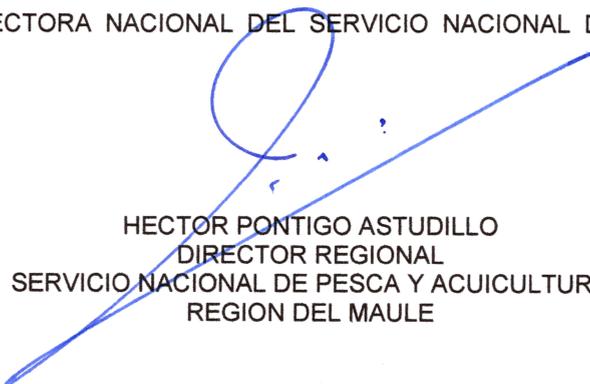
4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



  
HECTOR PONTIGO ASTUDILLO  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
REGION DEL MAULE



#### Distribución

- Armador embarcación que indica
- Fispesca Directemar
- Capitanía de puerto
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Departamento G.I.A., Dirección Nacional.
- Oficina de partes
- Archivo